



Despacho del Congresista
ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Proyecto de Ley N°

LEY DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL TECNOLÓGICO

El Congresista de la República **CARLOS ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular que suscribe, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL TECNOLÓGICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto promover el desarrollo económico del país fomentando la creación de empresas digitales o tecnológicas altamente competitivas que generen empleo calificado y de gran capitalización de mercado, consolidando políticas públicas de apoyo al emprendimiento digital a través de novedosos marcos institucionales, así como establecer un sistema de registro de empresas digitales tecnológicas a nivel nacional.



Artículo 2. Finalidad

La presente ley reconoce el emprendimiento innovador como un impulsor del desarrollo económico, social y medioambiental. Su finalidad es modernizar el entorno empresarial del país mediante la adopción de modelos de negocio emergentes y promover la cooperación entre el sector público y privado para promover la competitividad, internacionalización de las empresas y la atracción de inversión extranjera.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Puede acogerse a la presente ley toda persona jurídica societaria constituida, conforme a alguno de los tipos societarios reconocidos en la normativa peruana, que apliquen tecnologías digitales en el desarrollo o implementación de sus productos y/o servicios y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente ley.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se define como:

- a) Empresa Digital Tecnológica: se considera como empresa digital tecnológica aquella persona jurídica que aplica tecnologías digitales en el desarrollo e implementación de sus productos y/o servicios. Esta tecnología se aplica con la finalidad de crear valor en nuevos modelos de negocios transformando, al mismo tiempo, la naturaleza de sus productos y la experiencia de sus clientes.
- b) Opciones sobre acciones: es la potestad que se le otorga a determinada persona, o grupo de personas, para que puedan adquirir una cantidad determinada de acciones de una sociedad durante un tiempo determinado, a cambio de una contraprestación económica preestablecida determinada o determinable.

CAPÍTULO II

Registro Nacional de Empresas Digitales o Tecnológicas (RNED)

Artículo 5. Creación del Registro Nacional de Empresas Digitales Tecnológicas (RNED)

Se crea el Registro Nacional de Empresas Digitales Tecnológicas (RNED), el cual está bajo la administración del Ministerio de la Producción, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 6. Requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Digitales Tecnológicas (RNED)

Para efectos de la presente ley, se considera como empresa digital tecnológica aquella persona jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Aplicar tecnologías digitales en el desarrollo e implementación de sus productos y/o servicios. Esta tecnología se aplica con la finalidad de crear valor en nuevos modelos de negocios transformando, al mismo tiempo, la naturaleza de sus productos y la experiencia de sus clientes.
- b) Cuando su finalidad es resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica y que lleve implícito un riesgo de fracaso tecnológico, industrial o en el propio modelo de negocio. Estas medidas innovadoras deben formar parte del núcleo de negocio de la empresa.
- c) Tener la condición de domiciliado para fines del impuesto a la renta; y
- d) Si la empresa digital tecnológica pertenece a un grupo de empresas, el grupo o cada una de las empresas que lo componen debe cumplir con los requisitos anteriores.

Artículo 7. Prohibiciones

Las empresas digitales tecnológicas que se encuentren inmersas en alguno de los siguientes supuestos no podrán inscribirse en el RNED y, en consecuencia, no podrán gozar de los beneficios reconocidos en la presente ley:

- a) Empresas que tengan como directores o accionistas que:
 - 1) Han sido sancionados con inhabilitación para contratar con el Estado peruano. En el caso de las inhabilitaciones temporales, la empresa digital tecnológica no podrá acogerse a los beneficios de la presente Ley mientras dure tal sanción.
 - 2) Han sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de fraude, estafa y/o delitos cometidos en agravio del Estado peruano.
- b) Empresas digitales tecnológicas constituidas en fraude de ley; o
- c) Empresas que se encuentren impedidas de contratar con el Estado Peruano. En el caso de las inhabilitaciones temporales, la empresa digital tecnológica no podrá acogerse a los beneficios de la presente ley mientras dure la condición que originó el impedimento.

Artículo 8. Obligatoriedad

La inscripción de la condición de empresa digital tecnológica en el registro competente no es obligatoria. No obstante, constituye un requisito previo para poder acogerse a los beneficios de la presente ley.

Artículo 9. Procedimiento de Registro

El Ministerio de la Producción en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros proporciona el canal en línea de inscripción al Registro.



El plazo para la inscripción será de treinta días, sujetos a silencio administrativo positivo.

En caso de no ser cierta la información proporcionada y de comprobarse su falsedad o adulteración, el administrado se encuentra sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles y penales conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 10. Fiscalización

La fiscalización es realizada por el Ministerio de la Producción y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de forma aleatoria y posterior.

CAPÍTULO III

Opciones sobre acciones

Artículo 11. Opciones sobre acciones

11.1 Las empresas digitales tecnológicas pueden adquirir participaciones propias o en autocartera con el propósito de destinarlas al pago de planes de incentivos. Esta adquisición está sujeta a un límite del 20% del capital social.

11.2. El plan de emisión de opciones sobre acciones debe estar expresamente recogido en el estatuto de la sociedad, de lo contrario no le serán aplicables las condiciones contempladas en el artículo 12 de la presente ley.

Artículo 12. Tratamiento

Para opciones sobre acciones emitidas por las empresas digitales tecnológicas inscritas en el RNED, aplican las siguientes condiciones:

12.1. El valor de las acciones o participaciones es igual que el valor de las acciones o participaciones sociales suscritas por un tercero independiente en la última ampliación de capital realizada en el año anterior a aquel en que se entreguen las

acciones o participaciones sociales. Para el caso de que no haya tenido lugar ninguna ampliación de capital, su valoración será acorde el valor de mercado en el momento de la entrega de la opción.

12.2. El trabajador debe notificar formalmente por escrito al empleador su decisión de ejercer la opción sobre las acciones dentro de un plazo razonable, el cual no podrá exceder los diez días desde la fecha en que sea elegible para hacerlo.

CAPÍTULO IV

Beneficios Fiscales

Artículo 13. Beneficios Tributarios

Para las empresas digitales tecnológicas inscritas en el RNED, aplica las siguientes medidas tributarias para las rentas de tercera categoría:

Aplica las siguientes tasas impositivas reducidas para la Renta de Tercera Categoría:

| Régimen del impuesto a la renta | | Tasa Impositiva |
|---------------------------------|--|-----------------|
| Régimen General | | 20% |
| Régimen MYPE | Renta neta hasta 15 UIT | 3% |
| Tributario - RMT | Renta neta más de 15 UIT hasta 1,700 UIT | 5% |

Artículo 14.- Vigencia de los beneficios tributarios

El beneficio es aplicable a las empresas digitales tecnológicas inscritas en el RNED a partir del 1 de enero del año siguiente de la publicación de la presente ley y estará vigente por el plazo máximo de 3 años.



CAPÍTULO IV Acreedores

Artículo 15. Limitación de Responsabilidad de Inversionistas sin participación accionarial

Las personas naturales o jurídicas que inviertan en empresas digitales o tecnológicas, y cuya inversión no constituya participación accionarial, no responden de ninguna deuda de la sociedad, inclusive en casos de reestructuración, ni se encuentran sujetos al levantamiento de velo societario, salvo pacto en contrario de las partes.

Artículo 16. Retorno de la Inversión de Acreedores

La inversión realizada por acreedores que no implique participación accionarial será remunerada por un plazo máximo de dos años. Transcurrido dicho plazo, el acreedor podrá optar por el reembolso de su inversión, salvo que las partes acuerden un periodo mayor.

Artículo 17. Cesión de Derechos

El acreedor mencionado en el artículo anterior puede transferir la titularidad de la inversión a un tercero en cualquier momento, salvo pacto en contrario entre las partes.

CAPÍTULO IV

Simplificación Administrativa

Artículo 18. Simplificación Administrativa

Para el registro de trabajadores extranjeros en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad, basta únicamente la presentación de una copia de su documento de identidad.

Artículo 19. Permanencia ante pérdidas

Las empresas digitales tecnológicas no se les aplica la causal de disolución por pérdidas dispuesto en el inciso 4 del artículo 407 de la Ley General de Sociedades.

Artículo 20. Creación del Portal Empresarial Único (PEU)

Se crea el Portal Empresarial Único (PEU), que está bajo la administración del Ministerio de la Producción, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual lidera la estrategia de articulación entre las diferentes autoridades competentes. El PEU centraliza los siguientes trámites necesarios para la operación de personas jurídicas en el Perú:

- a) Constitución de personas jurídicas
- b) Trámites de Registros Públicos
- c) Emisión y anulación de RUC
- d) Presentación de declaraciones tributarias
- e) Solicitudes de registro de marca y propiedad intelectual
- f) Otros trámites que, mediante reglamentación, se determinen necesarios para la simplificación y formalización empresarial.

Artículo 21. Objetivos del Portal Empresarial Único

El Portal Empresarial Único (PEU) tiene como finalidad optimizar el entorno empresarial en el país mediante la digitalización y simplificación de trámites. Sus objetivos son:

- a) Optimización de trámites y registros empresariales: Reducir, integrar y agilizar los procedimientos administrativos y registros necesarios para la operación empresarial en el territorio nacional.
- b) Facilitación de la formalización laboral: Digitalizar los procesos de inscripción de trabajadores y asegurar la interoperabilidad con sistemas de seguridad social y previsionales.
- c) Atracción de inversión y desarrollo empresarial: Reducir barreras burocráticas y mejorar la eficiencia regulatoria para fomentar la inversión extranjera y el crecimiento de negocios.
- d) Innovación y transformación digital: Implementar soluciones tecnológicas que permitan la interoperabilidad de servicios y el intercambio de información económica y empresarial.
- e) Impulso de la simplificación administrativa: Fortalecer la eficiencia gubernamental mediante un modelo de gobierno digital, mejorando la transparencia y reduciendo costos de cumplimiento para empresas y emprendedores.

Artículo 22. Funciones del Portal Empresarial Único

El Portal Empresarial Único (PEU) tiene las siguientes funciones:

- a) Centralizar y digitalizar los trámites administrativos para la constitución, operación y disolución de empresas, asegurando su integración con SUNARP, SUNAT, INDECOPI, municipalidades y demás entidades competentes.
- b) Garantizar la interoperabilidad con los sistemas de seguridad social y



- previsionales, permitiendo la inscripción automática de trabajadores en EsSalud, AFPs y la planilla electrónica de la SUNAT.
- c) Simplificar y automatizar trámites vinculados a licencias, permisos y cumplimiento regulatorio, reduciendo la carga burocrática y promoviendo la eficiencia administrativa.
 - d) Implementar herramientas tecnológicas como firma digital certificada, notificaciones electrónicas y generación automática de alertas sobre obligaciones tributarias y laborales.
 - e) Brindar asistencia técnica y orientación a emprendedores, proporcionando información sobre financiamiento, incentivos tributarios, propiedad intelectual y otros aspectos clave de la actividad empresarial.

Artículo 23. Fomento de Colaboración con la Sociedad Civil

El Estado promueve la colaboración público-privada entre universidades y empresas digitales tecnológicas, a través de programas educativos en materia de emprendimiento y habilidades digitales, así como de otras actuaciones que impulsen la creación de empresas emergentes y empresas de base tecnológica en entornos rurales o con escasa densidad de población.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Registro Nacional de Empresas Digitales Tecnológicas (rned)

El Ministerio de la Producción en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros deben crear e implementar, dentro del plazo de noventa (90) días posteriores a la publicación de esta ley en el Registro Oficial, el Registro Nacional de Empresas Digitales Tecnológicas (RNED).



Despacho del Congresista
ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SEGUNDA. Portal Empresarial Único (PEU)

El Ministerio de la Producción en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros crean e implementan, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Portal Empresarial Único.

Tercera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo de sesenta días calendario, contados desde la promulgación de la presente ley, emite las normas reglamentarias correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo 152-A de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Se modifica el artículo 152-A de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades en los términos siguientes:

Artículo 152-A.- Cargo de director

La persona que sea elegida como director de la sociedad acepta el cargo de director de manera expresa por escrito y legaliza su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso. **Para el caso de directores nombrados residentes en el extranjero, en lugar de la firma legalizada se aceptará la firma del director en formato digitalmente certificado conforme a la legislación vigente en el país de residencia del director.** Este documento es anexo a la constitución de la sociedad, o en cuanto acto jurídico se



Despacho del Congresista
ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

requiera, para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Esta disposición rige para directores titulares, alternos, suplentes y reemplazantes según el caso, establecidos en los artículos 156 y 157, respectivamente.

La sociedad adopta las medidas necesarias para asegurar que el documento de aceptación y la firma digitalmente certificada del director residente en el extranjero cumplan con los requisitos de validez y autenticidad establecidos por la legislación nacional.

SEGUNDA. Modificación artículos del Decreto Legislativo N° 1350, el Decreto Legislativo de Migraciones.

Se modifican los incisos f), g) y h) del artículo 29.2 del Decreto Legislativo N° 1350, el Decreto Legislativo de Migraciones, en los términos siguientes:

Artículo 29.- Tipos de Calidades Migratorias

Son tipos de calidades migratorias, las siguientes:

(...)

29.2. Residencia: Autoriza el ingreso y/o residencia en el territorio de la República. Estas calidades migratorias son prorrogables y permiten múltiples entradas. Las calidades migratorias de residencia son las siguientes:

(...)

f. Inversionista

Permite al extranjero establecer, desarrollar o administrar una o más inversiones lícitas en el marco de la legislación peruana. El monto de la inversión y las demás condiciones son fijados en el Reglamento el presente Decreto Legislativo.

Es otorgada por MIGRACIONES.

El plazo de permanencia es de **tres años**.

g. Investigación

Se extiende al extranjero que cuenta con conocimientos y experiencia reconocidos en los campos de la ciencia, la tecnología o la innovación; así como en proyectos de educación de alta especialización; por intermedio de la autoridad en ciencia y tecnología nacional. Autoriza a realizar cualquier actividad que genere ingresos, dependiente o independiente en el sector público o privado.

Es otorgada por MIGRACIONES.

El plazo de permanencia es de hasta **tres años**.

h. Trabajador

Permite al extranjero realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios. En el caso de trabajadores fronterizos se otorga los beneficios estipulados en los convenios internacionales sobre la materia. Se otorga en virtud de un contrato de trabajo previamente aprobado por el Ministerio de Trabajo.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Incluye empleados de una empresa transnacional o corporación internacional y que se desplaza al Perú para trabajar en una empresa del mismo grupo económico o holding, para desempeñarse como personal de alta dirección o de confianza o como especialista o especializado.

Es otorgada por MIGRACIONES.

El plazo de permanencia es de **tres años**.

Lima, 3 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 15:31:20-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 10:27:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 14:31:38-0500

CARLOS ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 15:48:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 15:55:05-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Ivory
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 17:06:58-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 15:34:02-0500

www.congreso.gob.pe

ehustamante@congreso.gob.pe

Teléfono 311 7777 anexo 7298



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10787/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. EL PROBLEMA

En los últimos 15 años, ha emergido a nivel global un fenómeno en el campo de las inversiones de capital de riesgo (Venture Capital o “VC”, por sus siglas en inglés) conocido como empresas “unicornios”. Según Brown y Miles (2015)¹, este término fue acuñado por Aileen Lee, socia gerente de Cowboy Ventures, para describir a las empresas privadas con valoraciones de mercado de al menos mil millones de dólares. Estas empresas se caracterizan por no estar en la bolsa, haber recibido al menos una ronda de financiamiento institucional y no formar parte de una empresa pública.

Una característica adicional de las empresas unicornios es que un número creciente de ellas opta por no cotizar en bolsa, manteniéndose como empresas privadas. Esta decisión estratégica las lleva a cubrir sus necesidades de capital mediante fuentes privadas. De hecho, la cantidad promedio de capital recaudada por empresas unicornios en rondas de financiación privadas ha superado a la obtenida por empresas tecnológicas en Ofertas Públicas de Acciones (OPAs). Muchos investigadores se refieren a estos eventos como “OPAs privadas” (Kensinger et al., 2000²; Milanesi, 2012³; Brown y Wiles, 2015⁴).

Esta tendencia observada en los unicornios del hemisferio norte ha sido adoptada también por emprendimientos en América Latina. Por ejemplo, Mercado Libre, una multinacional argentina fundada en 1999 y actualmente con sede en Uruguay, alcanzó un valor de aproximadamente 15 mil millones de dólares antes de salir a bolsa en agosto de 2007, y hoy su valoración supera los 87 mil millones de dólares. Rappi, una multinacional colombiana fundada en 2015, se convirtió en unicornio en 2018 con una valoración de 2 mil millones de dólares, cifra que tres años después superó los 5,200 millones. En febrero de este año, Rappi anunció la contratación de su primer Director Financiero para prepararse para una posible salida a bolsa, aunque no se estableció un cronograma específico para este proceso⁵.

¹ Brown, K.C., and Wiles, K.W. 2015. In Search of Unicorns: Private IPOs and the Changing Markets for Private Equity Investments and Corporate Control. *Journal of Applied Corporate Finance* 27 (3): 34–48.

² Kensinger, J.W., Martin, J.D., and Petty, J.W. 2000. Harvesting Value From Entrepreneurial Success. *Journal of Applied Corporate Finance* 12 (4): 81–93.

³ Milanesi, D. 2012. Secondary Trading of Private Company Shares: New Opportunities and Challenges. *SSRN Electronic Journal*.

⁴ Brown, K.C., and Wiles, K.W. 2015. *Op Cit*.

⁵<https://www.bloomberglinea.com/2024/04/11/rappi-empieza-a-dar-pasos-para-anunciar-su-salida-a-bolsa-el-merval-subio-205/>

Estos ejemplos evidencian el desafío de establecer políticas públicas innovadoras en nuestro país que faciliten el crecimiento de emprendimientos nacionales hasta convertirlos en unicornios. Sin embargo, antes de avanzar, es crucial preguntarnos si nuestro ecosistema legal es propicio para el desarrollo de "start-ups" digitales.

Pero, ¿qué implica realmente un emprendimiento digital? Entre las diversas definiciones académicas, la más sencilla describe cualquier negocio que opera en línea: empresas que comercializan productos o servicios a través de internet. Generalmente, los emprendedores digitales identifican oportunidades de negocio e implementan modelos de venta innovadores, realizando todas sus operaciones por medios digitales y canales tecnológicos. En estos casos, no se requiere un espacio físico para presentar productos o brindar servicios a los clientes potenciales. No obstante, para iniciar un emprendimiento digital es fundamental contar con ideas innovadoras y estar dispuestos a una innovación constante.

El emprendimiento digital se ha convertido en una actividad económica de gran relevancia en los últimos años, tanto a nivel mundial como en Perú, constituyendo un sector en sí mismo. En los últimos 40 años, las "start-ups" han demostrado su potencial para generar innovación, empleo calificado y crecimiento económico a nivel global.

Existen diversos modelos de negocios dentro del ámbito del emprendimiento digital, y cada vez son mayores las oportunidades disponibles para los emprendedores en este campo. A continuación, se presenta una lista, aunque no exhaustiva, de algunos de los principales modelos de emprendimientos digitales⁶:

- **Servicios especializados en línea:** En este modelo incluye a profesionales que ofrecen servicios como consultoría, asistencia virtual, traducción, programación, entre otros. Se trata de servicios altamente especializados que se brindan a través de internet, permitiendo a los profesionales alcanzar un mercado global.
- **Comercio electrónico:** Es uno de los modelos más populares en el entorno digital. El comercio electrónico permite a los comerciantes ampliar su mercado, lo que resulta en un incremento de sus ventas. Esta tendencia sigue en crecimiento, ofreciendo nuevas oportunidades tanto para negocios consolidados como para nuevos emprendimientos.

⁶ Modelos de emprendimiento digital más exitosos. Building Talent. Institut de Formació Contínua-IL3, Universitat de Barcelona. <https://www.il3.ub.edu/blog/modelos-de-emprendimiento-digital-mas-exitosos/#:~:text=Qu%C3%A9%20es%20el%20emprendimiento%20digital,o%20servicios%20a%20los%20clientes.>

- **Educación en línea:** En la actualidad, estudiar a distancia se ha convertido en una opción sumamente popular debido a la flexibilidad que ofrece a los estudiantes. Este modelo permite el acceso a programas educativos especializados desde cualquier lugar, lo que amplía significativamente las oportunidades de aprendizaje.
- **Creación de contenidos:** El desarrollo de blogs, la gestión de redes sociales, la producción de contenido audiovisual, entre otros, es un sector en rápido crecimiento. Capturar valor a través de la creación de contenidos digitales es más accesible que nunca, gracias a las múltiples plataformas y herramientas disponibles.
- **Desarrollo de software y aplicaciones (apps).** La creación y comercialización de aplicaciones móviles y videojuegos es un modelo en línea altamente rentable para desarrolladores y programadores. Este sector ha experimentado un auge significativo, impulsado por la demanda de soluciones tecnológicas innovadoras.
- **Modelo de suscripción:** Este modelo ofrece productos o servicios de manera periódica a los clientes. Para ser sostenible, requiere la captación de un número considerable de suscriptores, lo que garantiza ingresos recurrentes para el negocio.

Además de estos modelos, existen otros como el *marketplace* y el *dropshipping*, dos tendencias en auge dentro del comercio electrónico. Un *marketplace* es una plataforma en la cual distintos proveedores ofrecen sus productos, lo que proporciona una mayor variedad de opciones para los clientes. Ejemplos de este modelo incluyen Amazon, Google Shopping y Mercado Libre. Por otro lado, el *dropshipping* es un sistema en el que la empresa que vende el producto actúa como intermediario entre el consumidor y el proveedor, sin necesidad de almacenar inventario.

En cuanto al desarrollo de emprendimientos digitales en Perú, este aún es bastante limitado. Las razones son diversas, pero se destacan la falta de incentivos tributarios para los inversionistas, los requisitos para establecer el estatus de residencia tributaria, las trabas burocráticas que dificultan la prestación de servicios en línea y la falta de regulaciones laborales que permitan atraer talento altamente calificado de otros países.

La falta de una legislación específica que fomente este tipo de emprendimientos en Perú, a diferencia de otros países de la región como Colombia y Uruguay, ha resultado en la ausencia de unicornios en nuestro país, a pesar de que América Latina cuenta con varios de estos emprendimientos destacados.

A nivel global, para 2024 se han registrado (Fig. 1) 1,230 unicornios, con Estados Unidos como líder indiscutible con 657 unicornios (53%), seguido por China con 170 (14%) y, en un alejado tercer lugar, la Unión Europea con 106 (9%). Aunque en 2019 China estuvo a punto de sobrepasar a los Estados Unidos (119 vs 125) la triada conformada por EE.UU., China y la UE ha mantenido su liderazgo desde 2016. Sin embargo, el número de países con al menos un unicornio ha

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

aumentado a 52 en 2024, comparado con los 16 registrados en 2016, lo que muestra un crecimiento sostenido a nivel global.

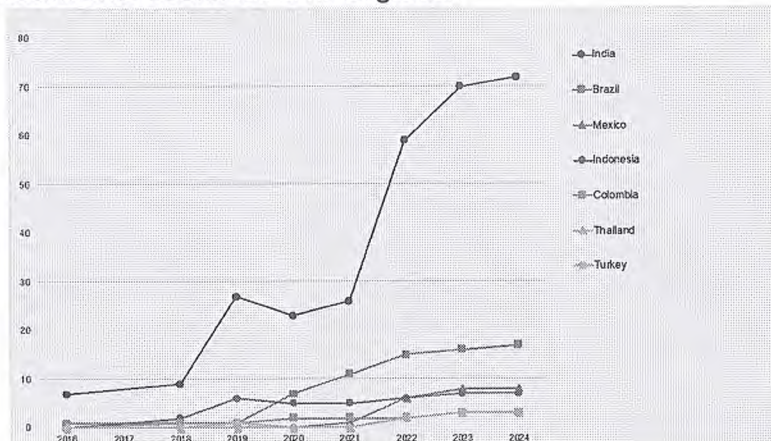


Fig. 1. Número de unicornios en China, Estados Unidos y Unión Europea entre 2016 - 2024

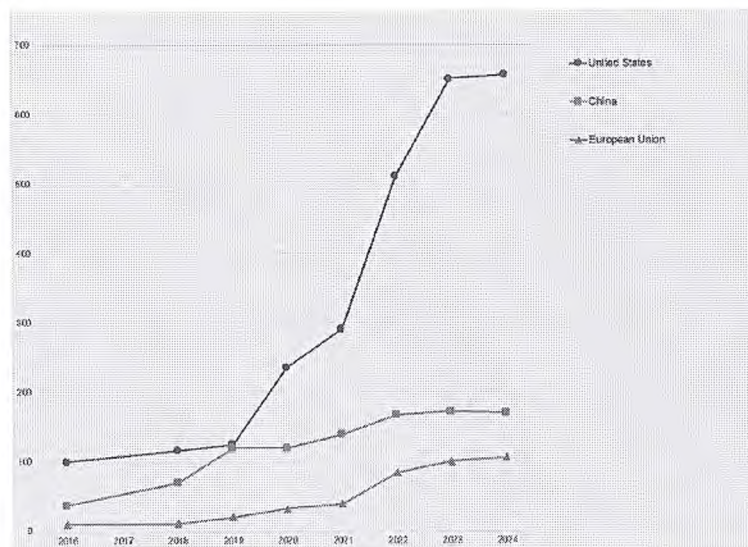


Fig. 2. Número de unicornios en economías emergentes (con >2) entre 2016 – 2024.

De acuerdo con los datos de la Fig. 2, el país con el mayor número de empresas unicornios en América Latina, para 2024, es Brasil con 17 empresas, seguido por México con 8 y Colombia con 3. Otros países de la región que no aparecen en la gráfica son Chile con 2 y Argentina y Ecuador con 1 cada uno⁷.

⁷ Vogelaar, J. J. and Stam, E. 2024. Unicorns: from Silicon Valley to a global phenomenon? Utrecht University School of Economics Working Papers Series N° 24-01.

La presente propuesta, la **Ley de Fomento del Emprendimiento Digital Tecnológico**, tiene como objetivo fomentar el desarrollo de este sector innovador en el Perú. El proyecto de ley establece un marco regulatorio que facilita la creación y crecimiento de startups, otorgando seguridad jurídica y reduciendo los costos de transacción. Los beneficios para el país son múltiples.

En primer lugar, la ley contribuirá a la creación de empleo de calidad y a la reducción de la pobreza, ya que las empresas de alta valuación generan mayores ingresos fiscales. Las startups, al ser generadoras de nuevas oportunidades laborales, ofrecerán empleos cualificados para jóvenes profesionales y brindarán a personas con ideas disruptivas la posibilidad de emprender.

En segundo lugar, la ley incentivará la innovación y el desarrollo tecnológico. Las startups son una fuente de innovación, introduciendo nuevas tecnologías y modelos de negocio en el mercado. Esto no solo impulsará el crecimiento económico, sino que también fortalecerá la competitividad de las empresas peruanas en el contexto global.

En tercer lugar, la ley atraerá inversión extranjera, ya que las startups peruanas tienen el potencial de convertirse en empresas de alcance internacional. El marco normativo facilitará la inversión extranjera en este sector, lo que a su vez contribuirá a la creación de empleo y al desarrollo económico del país.

Este proyecto de ley se alinea con las tendencias internacionales en materia de emprendimiento. En los últimos años, varios gobiernos han promulgado leyes destinadas a promover el crecimiento de startups en sus respectivos países. Por ejemplo, India lanzó en 2016 la iniciativa “Startup India”, una política de gran escala para fomentar el emprendimiento (Khanna, 2022)⁸. La mayoría de los unicornios indios, así como los fondos de capital riesgo (VC, por sus siglas en inglés), se concentran en ciudades como Mumbai, Bangalore y Delhi. Sin embargo, aunque India ha tomado medidas acertadas, su ecosistema de startups aún enfrenta desafíos significativos, como el acceso limitado al financiamiento. El gobierno ha creado un fondo de fondos para intentar resolver este problema, aunque los resultados hasta la fecha han sido insuficientes. Además, algunos académicos señalan que gran parte de las inversiones se concentran en sectores de baja tecnología, en lugar de en aquellos basados en la ciencia (Khanna, 2022).

Por su parte, Brasil implementó en 2013 el plan “Startup Brasil”, una política de emprendimiento enfocada en abordar los problemas específicos del país, como los altos costos de transacción, las asimetrías de información, la logística y las deficiencias en los sistemas regulatorios (Vogelaar & Stam, 2024).

⁸ Khanna, T. (2022). Science-based Entrepreneurship in India: A Policy Glass (as yet) Quarter-Full <https://policycommons.net/artifacts/2609634/science-based-entrepreneurship-in-india/3632150/>

En los Estados Unidos, el crecimiento exponencial de empresas unicornio puede atribuirse en gran parte a la Ley de Emprendimientos de Capital de Riesgo (Venture Capital Act) de 1986. Esta ley fue crucial para el desarrollo del sector de startups, ya que estableció incentivos fiscales para los inversionistas en capital de riesgo, lo que movilizó grandes cantidades de capital hacia este sector. Otro ejemplo exitoso es Israel, reconocido mundialmente como líder en el desarrollo de startups. El gobierno israelí ha implementado una serie de políticas de apoyo al emprendimiento digital, que incluyen la creación de incubadoras y aceleradoras de startups, la financiación de investigación y desarrollo, y la promoción de la internacionalización de sus startups.

1.2. LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento Digital Tecnológico propone un enfoque integral que combina incentivos económicos con la modernización del marco regulatorio. Su objetivo es dinamizar sectores estratégicos de la economía, estimular la innovación en servicios y productos, y generar empleo de alto valor agregado. Además, busca posicionar al Perú como un referente regional en tecnología, alineando sus políticas nacionales con tendencias globales.

El proyecto simplifica trámites administrativos, reduce costos regulatorios y fomenta la transparencia, fortaleciendo la confianza de inversionistas y actores clave del sector.

Enfoque en Personas Jurídicas

La propuesta está dirigida exclusivamente a personas jurídicas debido a sus ventajas frente a las personas naturales:

- Separación patrimonial: Protege los activos personales de los socios ante riesgos financieros y legales.
- Mayor confianza del mercado: Se perciben como entidades más estables y con proyección a largo plazo.
- Mejores condiciones crediticias: Acceden a financiamiento en términos más favorables.
- Acceso a incentivos tributarios: Facilita la fiscalización y evita la evasión.
- Continuidad empresarial: Sobreviven más allá de la vida de los socios.
- Facilidad para transacciones: La estructura jurídica permite una

liquidación o venta ordenada.

Registro Nacional de Empresas Digitales Tecnológicas

Un aspecto central de la propuesta es la creación de un Registro Nacional de Empresas Digitales Tecnológicas. Este registro permitirá identificar y formalizar a las empresas que utilizan tecnologías innovadoras en la creación de productos o servicios, asegurando así su acceso a beneficios especiales y el reconocimiento por parte del Estado.

Este registro será administrado por el Ministerio de la Producción con apoyo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital. Su inscripción, aunque voluntaria, será un requisito para acceder a incentivos. Además, se establece el silencio administrativo positivo para agilizar su aprobación.

- Las empresas registradas deben cumplir con los siguientes requisitos:
- Aplicación de tecnologías digitales en su actividad principal.
- Enfoque en innovación y mejora de la experiencia del usuario.
- Operación desde el Perú bajo normativa societaria vigente.
- No estar involucradas en fraudes o condenas judiciales.

La fiscalización será posterior y aleatoria, reduciendo la carga administrativa inmediata. Se contemplan sanciones por falsificación de información para garantizar la transparencia.

La cooperación entre el sector público y privado es crucial para esta ley, ya que se busca facilitar la adopción de modelos de negocio emergentes, con un enfoque en la internacionalización y la atracción de inversión extranjera.

Incentivos

Otro de los puntos destacados de este proyecto de ley es el reconocimiento de la figura de las *stock options* (opciones sobre acciones) como un incentivo para atraer y retener talento clave en las empresas tecnológicas. Este mecanismo permite que empleados seleccionados adquieran acciones de la empresa, lo que alinea sus intereses con el crecimiento de la compañía.

Este tipo de incentivo es particularmente relevante en empresas tecnológicas, donde el capital humano es fundamental para la innovación. La posibilidad de que las empresas digitales adquieran participaciones propias o en autocartera para destinarlas a planes de incentivos, dentro de un límite del 20 % del capital social el cual se encuentra de conformidad con lo ya dispuesto en la actual Ley

General de Sociedades, representa una medida que promueve la alineación de intereses entre empleadores y trabajadores. Además, la obligatoriedad de incluir estos planes en los estatutos de la sociedad fortalece la institucionalidad y previene el uso discrecional de esta herramienta.

Además, la presente propuesta legislativa detalla los incentivos fiscales, fundamentales para consolidar el ecosistema de emprendimiento digital, como lo es la introducción de tasas impositivas diferenciadas para empresas digitales, favoreciendo a las pequeñas y medianas empresas (MYPE). Para las empresas bajo el Régimen General se aplica una tasa porcentual del 20%; mientras que para las MYPEs para los primeros 15 UITs de ingresos aplica una tasa del 3%, y a los ingresos que superen estos 15 UITs, un 5%.

Para proteger a los acreedores que invierten sin adquirir participación accionarial, se limita su responsabilidad ante las deudas empresariales. Además, se fija un plazo máximo de dos años para el retorno de la inversión, equilibrando los intereses de acreedores y emprendedores.

Simplificación Administrativa: Portal Único Empresarial (PEU)

El Portal Único Empresarial (PEU) se establece como una plataforma digital centralizada que permitirá a los emprendedores tecnológicos gestionar todos los trámites administrativos necesarios para la constitución y operación de sus empresas de manera rápida y eficiente. Inspirado en modelos exitosos como la Ventanilla Única Empresarial (VUE) de Colombia⁹, el PEU reducirá significativamente la carga burocrática y los costos asociados a la formalización y operación de empresas digitales.

Un ejemplo comparable a nivel nacional es la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)¹⁰, un sistema integrado que, mediante plataformas electrónicas, facilita el intercambio de información entre las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional. Este sistema permite gestionar de manera eficiente la documentación y los procedimientos necesarios para el ingreso, salida o tránsito de mercancías y medios de transporte, optimizando así la coordinación entre los usuarios y las entidades responsables del comercio exterior.

El PEU brindará los siguientes servicios clave:

- Inscripción de empresas y obtención de RUC: Integrará los registros de la SUNAT y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para facilitar la formalización.
- Gestión de trámites laborales y seguridad social: Permitirá el registro

⁹ Cfr. <https://www.vue.gov.co/inicio>

¹⁰ Cfr. <https://www.vuce.gob.pe/>

automático de empleados en Essalud, AFPs y la planilla electrónica de la SUNAT.

- Registro de marcas y propiedad intelectual: Agilizará los trámites en INDECOPI para proteger la innovación y los activos intangibles de las startups.
- Licencias y permisos sectoriales: Digitalización y simplificación de autorizaciones municipales, sanitarias y ambientales según el tipo de actividad económica.
- Interoperabilidad con entidades gubernamentales: Permitirá compartir información con SUNAT, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia del Mercado de Valores, entre otras instituciones.
- Firma digital y notificaciones electrónicas: Implementará la firma digital certificada y comunicaciones electrónicas oficiales para reducir la necesidad de gestiones presenciales.
- Monitoreo de cumplimiento normativo: Generará alertas automáticas sobre obligaciones tributarias y legales para evitar sanciones por omisión involuntaria.

Asimismo, se establecerán mecanismos de asistencia técnica para acompañar a los emprendedores en el uso del portal, garantizando su accesibilidad y efectividad. Además, el PEU permitirá la tramitación simplificada de modificaciones estatutarias y la disolución empresarial voluntaria, eliminando barreras innecesarias para la transformación o salida del mercado.

Para garantizar que las startups tecnológicas tengan una oportunidad justa de consolidarse, el PEU incluirá disposiciones especiales para empresas emergentes, como períodos de gracia para la evaluación de estados financieros y esquemas de pago flexible en sus primeras etapas de operación.

Modernización del Marco Societario y Atractivo para Talento Internacional

Se modifica el artículo 152-A de la Ley General de Sociedades para permitir que directores residentes en el extranjero acepten sus cargos mediante firma digital certificada. Esta medida:

- Reduce costos y burocracia.
- Facilita la incorporación de expertos internacionales.
- Fortalece la competitividad y gobernanza corporativa.

- Alinea el marco normativo con prácticas internacionales.

Asimismo, se flexibilizan las calidades migratorias para facilitar visas de tres años a inversores, investigadores y trabajadores extranjeros, asegurando su participación continua en el ecosistema tecnológico peruano.

| Ley N° 26887 | Propuesta Normativa |
|--|---|
| <p>Artículo 152-A.- Cargo de director La persona que sea elegida como director de la sociedad acepta el cargo de director de manera expresa por escrito y legaliza su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso. Este documento es anexado a la constitución de la sociedad, o en cuanto acto jurídico se requiera, para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Esta disposición rige para directores titulares, alternos, suplentes y reemplazantes según el caso, establecidos en los artículos 156 y 157, respectivamente.</p> | <p>Artículo 152-A.- Cargo de director La persona que sea elegida como director de la sociedad acepta el cargo de director de manera expresa por escrito y legaliza su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso. Para el caso de directores nombrados residentes en el extranjero, en lugar de la firma legalizada se aceptará la firma del director en formato digitalmente certificado conforme a la legislación vigente en el país de residencia del director. Este documento es anexado a la constitución de la sociedad, o en cuanto acto jurídico se requiera, para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.</p> <p>Esta disposición rige para directores titulares, alternos, suplentes y reemplazantes según el caso, establecidos en los artículos 156 y 157, respectivamente.</p> <p>La sociedad adoptará las medidas necesarias para asegurar que el documento de aceptación y la firma digitalmente certificada del director residente en el extranjero cumplan con los requisitos de validez y autenticidad establecidos por la legislación nacional.</p> |
| Decreto Legislativo N° 1350 | Propuesta Normativa |

| | |
|---|---|
| <p>Artículo 29.- Tipos de Calidades Migratorias</p> <p>Son tipos de calidades migratorias, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>29.2. Residencia: Autoriza el ingreso y/o residencia en el territorio de la República. Estas calidades migratorias son prorrogables y permiten múltiples entradas. Las calidades migratorias de residencia son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>f. Inversionista</p> <p>Permite al extranjero establecer, desarrollar o administrar una o más inversiones lícitas en el marco de la legislación peruana. El monto de la inversión y las demás condiciones son fijados en el Reglamento el presente Decreto Legislativo.</p> <p>Es otorgada por MIGRACIONES.</p> <p>El plazo de permanencia es de trescientos sesenta y cinco (365) días.</p> <p>g. Investigación</p> <p>Se extiende al extranjero que cuenta con conocimientos y experiencia reconocidos en los campos de la ciencia, la tecnología o la innovación; así como en proyectos de educación de alta especialización; por intermedio de la autoridad en ciencia y tecnología nacional. Autoriza a realizar cualquier actividad que genere ingresos,</p> | <p>Artículo 29.- Tipos de Calidades Migratorias</p> <p>Son tipos de calidades migratorias, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>29.2. Residencia: Autoriza el ingreso y/o residencia en el territorio de la República. Estas calidades migratorias son prorrogables y permiten múltiples entradas. Las calidades migratorias de residencia son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>f. Inversionista</p> <p>Permite al extranjero establecer, desarrollar o administrar una o más inversiones lícitas en el marco de la legislación peruana. El monto de la inversión y las demás condiciones son fijados en el Reglamento el presente Decreto Legislativo.</p> <p>Es otorgada por MIGRACIONES.</p> <p>El plazo de permanencia es de tres años.</p> <p>g. Investigación</p> <p>Se extiende al extranjero que cuenta con conocimientos y experiencia reconocidos en los campos de la ciencia, la tecnología o la innovación; así como en proyectos de educación de alta especialización; por intermedio de la autoridad en ciencia y tecnología nacional. Autoriza a realizar cualquier actividad que genere ingresos,</p> |
|---|---|

| | |
|---|---|
| <p>dependiente o independiente en el sector público o privado.</p> <p>Es otorgada por MIGRACIONES.</p> <p>El plazo de permanencia es de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.</p> <p>h. Trabajador</p> <p>Permite al extranjero a realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios. En el caso de trabajadores fronterizos se otorga los beneficios estipulados en los convenios internacionales sobre la materia. Se otorga en virtud de un contrato de trabajo previamente aprobado por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Incluye empleados de una empresa transnacional o corporación internacional y que se desplaza al Perú para trabajar en una empresa del mismo grupo económico o holding, para desempeñarse como personal de alta dirección o de confianza o como especialista o especializado.</p> <p>Es otorgada por MIGRACIONES.</p> <p>El plazo de permanencia es de trescientos sesenta y cinco (365) días.</p> | <p>dependiente o independiente en el sector público o privado.</p> <p>Es otorgada por MIGRACIONES.</p> <p>El plazo de permanencia es de hasta tres años.</p> <p>h. Trabajador</p> <p>Permite al extranjero realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios. En el caso de trabajadores fronterizos se otorga los beneficios estipulados en los convenios internacionales sobre la materia. Se otorga en virtud de un contrato de trabajo previamente aprobado por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Incluye empleados de una empresa transnacional o corporación internacional y que se desplaza al Perú para trabajar en una empresa del mismo grupo económico o holding, para desempeñarse como personal de alta dirección o de confianza o como especialista o especializado.</p> <p>Es otorgada por MIGRACIONES.</p> <p>El plazo de permanencia es de tres años.</p> |
|---|---|

Finalmente, las disposiciones complementarias finales incluyen mandatos específicos para que el Poder Ejecutivo adapte las normativas existentes en un plazo de 60 días. Este enfoque proactivo asegura que las disposiciones de la ley puedan implementarse de manera oportuna y efectiva, maximizando su impacto

desde el corto plazo.

Este proyecto de ley constituye una respuesta integral a las necesidades del ecosistema digital tecnológico en el Perú. Al fomentar el emprendimiento tecnológico mediante incentivos económicos y regulaciones claras, se genera un entorno más favorable para el crecimiento empresarial, la atracción de inversión extranjera y la creación de empleo calificado. Además, al reducir barreras regulatorias y administrativas, se promueve la competitividad del país en el ámbito regional e internacional, consolidando al Perú como un referente en innovación tecnológica.

1.3. INCENTIVOS TRIBUTARIOS

1.3.1. Costo Fiscal Estimado

Los beneficios tributarios contemplados en la ley tienen un costo fiscal que debe ser evaluado cuidadosamente para evitar desajustes en las finanzas públicas. A continuación, se presentan los principales componentes de este costo fiscal:

La ley establece tasas impositivas reducidas para las MYPES, con un 5% para ganancias hasta 15 UIT y un 20% para ganancias superiores. Este beneficio representa una reducción significativa en los ingresos tributarios para las empresas beneficiadas, pero también tiene el potencial de promover la formalización y crecimiento de estas empresas, lo que podría generar un impacto positivo en el mediano y largo plazo.

1.3.2. Ingresos alternativos y mitigación del Costo Fiscal

Para mitigar el costo fiscal de las medidas propuestas, es fundamental identificar fuentes de ingresos alternativos que no generen un déficit presupuestario. Las siguientes alternativas pueden ser consideradas:

a) Aumento en la formalización de empresas:

La creación de incentivos fiscales que faciliten la formalización de empresas tecnológicas puede generar un aumento en los ingresos por impuestos a las ganancias a largo plazo, una vez que estas empresas crezcan y se establezcan en el mercado. El registro en el RNE también facilitará la fiscalización y el cobro de impuestos, lo que permitirá un mejor control de los contribuyentes y mayores ingresos tributarios en el futuro.

b) Generación de empleo calificado:

El fomento al emprendimiento digital puede generar empleo calificado en sectores clave como la tecnología, la investigación y el desarrollo. La creación de empleo de alta calidad puede incentivar el consumo y la demanda interna, lo que indirectamente podría aumentar la recaudación tributaria.

c) Atractivo para inversión extranjera:

Al promover la competitividad del sector tecnológico, las empresas peruanas podrían atraer inversión extranjera directa, lo que podría generar una mayor base impositiva y mayores ingresos fiscales derivados de actividades comerciales internacionales.

1.3.3. Eficiencia y comparación con otras opciones de Política de Gasto Público

El beneficio de ofrecer incentivos fiscales a las empresas digitales radica en que, a diferencia de otras opciones de política de gasto público como subsidios directos o transferencias monetarias, los incentivos tributarios son más eficientes en términos de fomento a la innovación y el emprendimiento. Al promover la competitividad en el sector digital, las empresas podrán generar ingresos adicionales a través de la exportación de productos y servicios, además de crear empleo y contribuir a la diversificación de la economía.

El costo fiscal de los incentivos fiscales es temporal y medido, lo que significa que el retorno de la inversión es esperado a largo plazo, a medida que las empresas crecen y se establecen en el mercado global. Comparado con otras formas de gasto público, como los subsidios directos, los incentivos fiscales son una herramienta más eficiente y sostenible, ya que no solo benefician a las empresas en el corto plazo, sino que también estimulan el crecimiento económico de manera duradera.

Una posible preocupación en relación con los beneficios tributarios es el riesgo de generar condiciones de competencia desiguales entre los contribuyentes beneficiados y aquellos que no se acogen a la ley. Sin embargo, se ha establecido que solo las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el RNED podrán acceder a estos beneficios, lo que garantiza que las empresas que se beneficien de estos incentivos sean aquellas que están alineadas con los objetivos de la ley: fomentar la innovación y el desarrollo del ecosistema digital.

Además, las pequeñas y medianas empresas (MYPE) que se inscriban en el RNED tendrán acceso a tasas impositivas más bajas, lo que reduce las distorsiones competitivas dentro del sector. Esta medida busca equilibrar las condiciones para que las empresas emergentes puedan competir de manera efectiva tanto a nivel nacional como internacional.

1.3.4. Indicadores para Evaluar el Impacto de las Medidas

Para evaluar la eficacia de los beneficios tributarios, se pueden utilizar los siguientes indicadores clave:

- a) Número de empresas inscritas en el RNED: Esto servirá para medir el alcance y la efectividad de la ley en términos de formalización y fomento al emprendimiento digital.
- b) Crecimiento de las empresas beneficiadas: Se pueden monitorear los ingresos y la expansión de las empresas que acceden a los beneficios fiscales, con el fin de evaluar su impacto en la economía.
- c) Generación de empleo calificado: Evaluar el número de empleos creados en el sector tecnológico como resultado de la implementación de los incentivos fiscales.
- d) Inversión extranjera: Medir la cantidad de inversión extranjera directa (IED) que se atrae al sector tecnológico en el Perú.

El proyecto de ley presenta un enfoque equilibrado entre los beneficios fiscales para las empresas digitales y las medidas que aseguran la sostenibilidad fiscal a largo plazo. A través de la formalización, la atracción de inversión y la creación de empleo, se espera que los beneficios fiscales generen un retorno en términos de crecimiento económico y recaudación tributaria. Las medidas adoptadas son más eficientes que otras opciones de gasto público, y las condiciones para el acceso a los beneficios están claramente definidas, garantizando que no se generen distorsiones competitivas entre los contribuyentes.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades
- Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones
- Decreto Supremo N° 007-2017-IN – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias

1.5. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la búsqueda realizada en el Portal del Congreso, no se ha identificado que exista propuesta similar en trámite.

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

2.1. Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado:

"TERCER OBJETIVO: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

18. *Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica*

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (...) (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (...) (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (...) (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (...) (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

2.2. Agenda Legislativa 2024-2025

El proyecto de ley propuesto tiene relación con la Agenda Legislativa prevista para la legislatura 2024-2025, aprobada por Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR del Congreso de la República el 16 de octubre de 2023. En efecto, la modificación normativa concuerda con la Política de Estado de Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

2.3. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 152-A de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, y los incisos f), g) y h) del párrafo 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo N.° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Asimismo, el proyecto de ley no transgrede normas constitucionales, ni normas vigentes a la fecha. Por el contrario, su aprobación fortalecerá el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica del país. El objetivo es mejorar las condiciones económicas del Perú, posicionándolo como un lugar atractivo para la inversión privada y la innovación.

3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

3.1. Económico

Si bien la presente medida reducirá el monto recaudado por el Estado peruano, las inversiones resultantes de los incentivos fiscales ofrecidos beneficiarán al Estado mediante la creación de riqueza y empleo que derivarán de las medidas implementadas.

3.2. Social

| Actores beneficiados | Efectos positivos |
|----------------------|--|
| Estado | <ul style="list-style-type: none"> • La atracción de empresas digitales tecnológicas y <i>startups</i> incrementará la inversión extranjera directa, fortaleciendo la economía nacional. • El impulso al sector tecnológico fomentará la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías, posicionando al país como un hub tecnológico en la región. • La llegada de nuevas empresas y la expansión de las existentes crearán una mayor cantidad de empleos, reduciendo la tasa de desempleo y aumentando la recaudación fiscal a largo plazo. |
| Emprendedores | <ul style="list-style-type: none"> • Los incentivos fiscales atraerán a inversionistas y fondos de capital de riesgo, proporcionando a los emprendedores acceso a financiamiento y recursos necesarios para el crecimiento de sus <i>startups</i>. • Los incentivos fiscales pueden ser destinados a investigación y desarrollo, promoviendo la creación de productos y servicios innovadores que pueden tener un impacto significativo en el mercado. |
| Población | <ul style="list-style-type: none"> • La innovación tecnológica y la creación de nuevos servicios y productos pueden mejorar la calidad de vida de la población al ofrecer soluciones más eficientes y accesibles. |



Despacho del Congresista
ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• La demanda de habilidades tecnológicas fomentará la creación de programas educativos y de capacitación, mejorando las competencias laborales de la población.• La instalación de empresas digitales tecnológicas en diferentes regiones promoverá la creación de empleos formales, mejorando la calidad de vida de la población. |
|--|---|